

H. CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, SOMETO A SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOKOBA, YUCATAN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Con fundamento en los artículos 82 fracción III de la Constitución Política; 41 apartado C fracción II; 56 fracción IX, 88 fracción I, 117, y 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios, ambas del Estado de Yucatán; el ejercicio y control del gasto público del Municipio de BOKOBA, Yucatán para el año 2009, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

I.- Dependencias: a las Direcciones y Unidades que integran la Administración Pública del Municipio de BOKOBA.

II.- Entidades: a los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de BOKOBA.

III.- Tesorería: a la Tesorería Municipal, y

IV.- Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Municipio de BOKOBA, para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 3.- Al Presidente Municipal como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde cuidar que la inversión de los fondos Municipales se aplique con estricto apego al presupuesto.

Artículo 4.- La Tesorería podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la

correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en el Municipio.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 5.- El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de **\$ 8,136,062.00** (SON: OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de BOKOBA Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2009 mismos que comprenden una cantidad equivalente.

Artículo 6- El Presupuesto se integra conforme a las partidas e importes siguientes:

Partida	Objeto del Gasto	Importe
1000	Servicios Personales	3,641,785.00
2000	Materiales y Suministros	1,303,615.00
3000	Servicios Generales	803,203.00
4000	Subsidios, Ayudas y Transferencias	259,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	46,180.00
6000	Obras Públicas	0.00
7000	Deuda Pública	0.00
	Sub Total	6,053,783.00
8000	Aportaciones Federales	
	Infraestructura Social Municipal	1,216,960.00
	Fortalecimiento Municipal	865,319.00
	Sub Total	2,082,279.00
	Total	8,136,062.00

Artículo 7.- El gasto previsto en el Presupuesto, para las Dependencias y Entidades se distribuirá de la siguiente forma:

No.	Dependencia o Entidad	Importe
1	CABILDO	172,000.00
2	PRESIDENCIA	3,822,557.00
3	SECRETARIA	208,500.00
4	TESORERIA	275,500.00
5	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	68,000.00
6	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	44,485.00
7	DIF MUNICIPAL	307,000.00
8	JUNTAS Y COMISARIAS	0.00
9	JURIDICO	47,000.00
10	CATASTRO	0.00
11	CONTRALORIA MUNICIPAL	225,500.00
12	DIFUSION	0.00
13	PROTECCION CIVIL	50,000.00
14	DESARROLLO AGROPECUARIO	0.00
15	ACCESO A LA INFORMACION	0.00
16	OFICIA MAYOR	0.00
17	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	102,000.00
18	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	158,252.00
19	ALUMBRADO	51,000.00
20	ASEO URBANO	363,000.00
21	MERCADOS	0.00
22	PANTEONES	37,000.00
23	RASTRO	0.00
24	CALLES, PARQUES Y JARDINES	12,000.00
28	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	109,989.00

Artículo 8.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de **\$ 2'082,279.00** (SON: DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M.N.) y se distribuirán de la siguiente manera:

I.- Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal:	\$ 1'216,960.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal:	\$ 865,319.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DEL GASTO PÚBLICO

CAPITULO I
EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 9.- El ejercicio del gasto público del Municipio se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 16 de este Presupuesto.

Artículo 10.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de BOKOBA para el Ejercicio Fiscal 2009, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 11.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar.

Artículo 12.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades Municipales, deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 13.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS.- Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización del Titular de cada dependencia y entidad, además de que se deberá llevar un control estricto del mismo.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse.

III. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las dependencias y entidades deberán justificar que no disponen de los recursos humanos, tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

IV. SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales.

Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

V. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades que designe el Presidente Municipal. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VI. ENERGÍA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica.

VII. VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo autorizado por el Presidente Municipal y por el Cabildo, en su caso.

VIII. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Deberá propiciarse el funcionamiento de centros de servicios, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o diarios oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

IX. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

X. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XI. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XII. EQUIPO DE CÓMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos. Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XIII. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito del Presidente Municipal.

XIV. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 14.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Comisarías, dependencias y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

TÍTULO TERCERO RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- La Tesorería presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 16.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de BOKOBA, regirá del primero de enero al 31 de diciembre del año 2009.